



Ayudándote con
los desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN ESPECIAL 2023

Novedades impositivas y de Precios de Transferencia

ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE JURISDICCIONES NO COOPERANTES EN MATERIA TRIBUTARIA

El 27/1/2023 se publicó en el B.O. el Decreto 48/2023, mediante el cual el Ministerio de Economía actualizó el listado de las jurisdicciones originalmente consideradas como "No Cooperantes", a raíz de que varias de ellas ya se encuentran en condiciones de intercambiar la información solicitada desde nuestro país.

¿Sabés qué es una Jurisdicción No Cooperante (JNC)?

Son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la REPÚBLICA ARGENTINA un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Incluye también a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

¿Es lo mismo una JNC que una Jurisdicción de Baja o Nula Tributación (JBNT)?

No, las JBNT son aquellas que establecen una tributación máxima a la renta empresarial inferior al 15%.

¿Qué implicancias tiene operar con este tipo de jurisdicciones?

Las compañías que realizan transacciones con entes radicados en este tipo de jurisdicciones, aún cuando no exista vinculación, están alcanzadas por las normas de **Precios de Transferencia**.

Asimismo, la normativa impositiva prevé otras consecuencias negativas por realizar operaciones con o recibir inversiones provenientes de sujetos residentes en dichas jurisdicciones.

¿Qué implica la aplicación de las normas de Precios de Transferencia?

Básicamente, la obligación de presentar un Informe anual ante la AFIP para demostrar que las transacciones se han establecido en condiciones de mercado. También implica la necesidad de presentar declaraciones juradas especiales en forma periódica.

¿Cuáles son las jurisdicciones que dejaron de ser consideradas JNC?

1. *Bosnia y Herzegovina*
2. *Mongolia*
3. *Montenegro*
4. *Reino de Suazilandia*
5. *Reino de Tailandia*
6. *Reino Hachemita de Jordania*
7. *Republica de Botsuana*
8. *Republica de Cabo Verde*
9. *Republica de Kenia*
10. *Republica de Liberia*
11. *Republica de Maldivas*
12. *Republica de Namibia*
13. *República del Paraguay*
14. *República Islámica de Mauritania*
15. *Sultanato de Omán*

El Boletín Especial emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el periodo que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

¿Cuáles son las jurisdicciones que continúan siendo consideradas JNC?

1. *Brecqhou*
2. *Burkina Faso*
3. *Estado de Eritrea*
4. *Estado de la Ciudad del Vaticano*
5. *Estado de Libia*
6. *Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea*
7. *Estado Plurinacional de Bolivia*
8. *Isla Ascensión*
9. *Isla de Sark*
10. *Isla Santa Elena*
11. *Islas Salomón*
12. *Los Estados Federados de Micronesia*
13. *Reino de Bután*
14. *Reino de Camboya*
15. *Reino de Lesoto*
16. *Reino de Tonga*
17. *República Kirguisa*
18. *República Árabe de Egipto*
19. *República Árabe Siria*
20. *República Argelina Democrática y Popular*
21. *República Centroafricana*
22. *República Cooperativa de Guyana*
23. *República de Angola*
24. *República de Bielorrusia*
25. *República de Burundí*
26. *República de Costa de Marfil*
27. *República de Cuba*
28. *República de Filipinas*
29. *República de Fiyi*
30. *República de Gambia*
31. *República de Guinea*
32. *República de Guinea Ecuatorial*
33. *República de Guinea-Bisáu*
34. *República de Haití*
35. *República de Honduras*
36. *República de Irak*
37. *República de Kiribati*
38. *República de la Unión de Myanmar*
39. *República de Madagascar*
40. *República de Malawi*
41. *República de Malí*
42. *República de Mozambique*
43. *República de Nicaragua*
44. *República de Palaos*
45. *República de Ruanda*
46. *República de Sierra Leona*
47. *República de Sudán del Sur*
48. *República de Surinam*
49. *República de Tayikistán*
50. *República de Trinidad y Tobago*
51. *República de Uzbekistán*
52. *República de Yemen*
53. *República de Yibuti*
54. *República de Zambia*
55. *República de Zimbabue*
56. *República del Chad*
57. *República del Níger*
58. *República del Sudán*
59. *República Democrática de Santo Tomé y Príncipe*
60. *República Democrática de Timor Oriental*
61. *República del Congo*
62. *República Democrática del Congo*
63. *República Democrática Federal de Etiopía*
64. *República Democrática Popular Lao*
65. *República Democrática Socialista de Sri Lanka*
66. *República Federal de Somalia*
67. *República Federal Democrática de Nepal*
68. *República Gabonesa*
69. *República Islámica de Afganistán*
70. *República Islámica de Irán*
71. *República Popular de Bangladés*
72. *República Popular de Benín*
73. *República Popular Democrática de Corea*
74. *República Socialista de Vietnam*
75. *República Togolesa*
76. *República Unida de Tanzania*
77. *Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno*
78. *Tristán da Cunha*
79. *Tuvalu*
80. *Unión de las Comoras*



¿Qué consideración cabe respecto al estatus de la República del Paraguay?

Si bien la República del Paraguay queda excluida del listado de **JNC**, continúa siendo catalogada en el listado de AFIP como una **JBNT**.

¿A partir de cuándo resultan aplicables estos cambios?

Las nuevas disposiciones resultan de aplicación a partir de los ejercicios fiscales iniciados desde el 27/1/2023, inclusive.

¿Cómo podemos ayudarte?

RSM Argentina tiene extensa experiencia en fiscalidad internacional. Trabajamos con la empresa en efectuar un diagnóstico que permita tener un panorama de la situación en materia de Precios de Transferencia y proveemos recomendaciones tanto para cumplir con la normativa vigente como para alinear y optimizar la política de precios de la compañía.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.